

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Medellín, veinticinco (25) de marzo de 2021.
El Secretario del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín
procede a realizar la liquidación de COSTAS de conformidad
con el artículo 3° del Código General del Proceso

EXPENSAS	VALOR
Gastos de Notificaciones (fls. 74)	\$12.100,00
Gasto de registro de medidas cautelares:	\$42. 500.00
Agencias en derecho	\$13'000.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS a favor de Banco Itau Corbanca S.A.	\$13'054.600,00

Constancia secretarial: Señor juez, le informo, también, que la parte demandante solicitó la expedición de despacho comisorio para el secuestro de los bienes embargados. Finalmente, la parte demandada aportó una nueva liquidación del crédito. A despacho para que provea. Medellín, veinticinco (25) de marzo de 2021.

**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO.**



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2019-00354 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Itau Corbanca S.A.
Demandada	María Estella Cuadros Chahin
Auto Int.	325
Asunto	LIQUIDA COSTAS- ACCEDE SOLICITUD- INCORPORA DOCUMENTO

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia, adopta las siguientes determinaciones:

Primero: Toda vez que la liquidación de las costas elaborada por Secretaría, se ajusta a lo obrante dentro del proceso; de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C. G. P., se imparte aprobación a la misma.

Segundo: Se accede a la solicitud elevada por la parte demandante, se ordena la expedición de los despachos comisorios correspondientes, a fin de materializar el secuestro de los inmuebles cautelados.

Tercero: Por secretaria, dese traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, conforme a lo dispuesto por los artículos 446 y 110 del C.G del P.

Cuarto: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 26/03/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 048.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**